

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6^o y 8 minutos: pónese á las 5 y 52 minutos.

Artículo de oficio.

SEÑORA:

Las providencias tomadas ya por V. M. para arreglar la parte judicial de Hacienda; la conveniencia pública que resultará de restituir á la Real jurisdicción ordinaria el conocimiento de los asuntos de esta clase, y de organizar la administración de justicia de modo que pueda recibir un impulso más fácil y uniforme; la grande economía que de ello puede resultar al Estado, y la facilidad de que el tribunal supremo de España é Indias con el solo número de ministros de su planta actual desempeñe las funciones que se hallan hoy cometidas al supremo de Hacienda, de las cuales la mayor parte deberán pasar dentro de poco á las respectivas Audiencias, conforme al principio establecido ya por V. M. de que los negocios judiciales se terminen en cuanto ser pueda en las provincias: todas estas y otras consideraciones exigen, según mi dictámen y el del Consejo de ministros, que se suprima el tribunal supremo de Hacienda, y que las atribuciones que V. M. tuvo á bien asignarle por su Real decreto de 24 de marzo del año próximo pasado, se cometan al supremo tribunal de España é Indias, que constando de tres salas, una para los negocios de Ultramar, y dos para los de la Península é islas adyacentes, que la experiencia ha acreditado ser en corto número, podrá despachar también los negocios contenciosos de Hacienda sin ningún trabajo extraordinario, fuera de algun otro caso en que no lo rehusará el celo de sus ministros.

Si V. M. se dignase aprobar esta idea, podrian pasar al tribunal supremo de España é Indias, donde hay varias vacantes, aquellos ministros que V. M. se digne nombrar de los que sirven hoy en el de Hacienda, los cuales, atendidos los conocimientos especiales y la práctica adquirida en los negocios de este ramo, podrán contribuir eficazmente á su mas pronta expedición.

Por este medio, al paso que tendrá mas unidad el sistema judicial, se economizará casi todo el costo del tribunal supremo de Hacienda, que según el presupuesto asciende á 6420 rs., pues aunque sea necesario aumentar algunos subalternos en el tribunal supremo de España en razon á las nuevas atribuciones que se le den ahora, el importe de sus dotaciones vendrá á ser de muy poca consideración.

Fundado en estos motivos, y deseando que se plantee cuanto antes el supremo tribunal del Reino de manera que pueda llenar completamente los deseos de V. M. respecto á la mejor administración de justicia, tengo el honor de someter á la soberana aprobacion de V. M., de acuerdo con el consejo de Ministros, los adjuntos decretos sobre el particular. Madrid 11 de setiembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel García Herreros.

Reales decretos.

Deseando hacer todas las economías posibles en los gastos públicos, y realizar según lo permitan las circuns-

San Gerónimo doctor y fundador.

tancias cuantas mejoras vaya recomendando la experiencia, y penetrada de lo mucho que conviene simplificar los establecimientos judiciales, de manera que la administración de justicia pueda recibir un impulso más fácil y uniforme, he tenido á bien, despues de haber oido el dictámen del Consejo de ministros, decretar á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente.

1^o Queda suprimido el tribunal supremo de Hacienda, y las atribuciones que se le asignaron por mi Real decreto de 24 de marzo del año próximo pasado, serán ejercidas por el tribunal supremo de España é Indias, al cual pasarán aquellos ministros que Yo tenga á bien nombrar entre los que actualmente sirven en el primero, quedando las demas con el goce de sus honores y del sueldo que les corresponda por clasificación.

2^o El tribunal supremo de España é Indias continuará, sin embargo de las nuevas atribuciones que se le dan, con sola su dotacion actual de un Presidente, 15 ministros y tres fiscales, distribuidos en las tres salas que ahora tiene, debiendo unos y otros suplirse y auxiliarse siempre que sea necesario, como lo tengo ya mandado, y quedando autorizado el Presidente, ó quien sus veces haga, para disponer que cuando alguna ó algunas de las salas se hallaren sobrecargadas de negocios, se formen eventualmente otra ú otras auxiliares con los ministros mas modernos de las tres, para ayudarlas en el despacho de sus respectivas asignaciones. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de setiembre de 1835.—A. D. Manuel García Herreros.

En nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II y por convenir así á su mejor servicio, he venido en mandar que D. Juan Alvarez Mendizabal, secretario del Despacho de Hacienda, se encargue interinamente del ministerio de Estado hasta que venga á desempeñarlo D. Miguel Ricardo de Alava, nombrado por mi Real decreto del 14 primer secretario de Estado, y Presidente del Consejo de Ministros. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 17 de setiembre de 1835.—A. D. Manuel García Herreros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de V. S. relativo al abono que debe hacerse por cada quintal de azogue á los particulares que lo puedan beneficiar por su cuenta, se ha dignado resolver que, por ahora y hasta que no se determine lo contrario, se abonen por la Real Hacienda á los particulares 35 pesos fuertes por quintal si no pasasen de 50 el número de los que entregasen en los almacenes de la Real Hacienda, y el de 38 pesos fuertes si excediese de esta cantidad. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de 1835.—Torero.—Sr. director general de Minas.

ESTREMEÑOS.

La criminal obstinacion de los Ministros de S. M. en comprimir el entusiasmo patriótico que han manifestado todas ó la mayor parte de las provincias del Reino, creando Juntas que dirijan su movimiento hácia el objeto comun de asegurar el trono de nuestra inocente Reina doña Isabel II, y sostener las libertades patrias, ha sabido arrancar del sencillo corazón de la augusta Reina Gobernadora el Real decreto de 3 de este mes, inserto en la Gaceta núm. 224, en que despues de titular las espresadas Juntas de ilegales y usurpadoras de la autoridad Real, y atentatorias á las leyes fundamentales de la Monarquía, se declaran disueltas desde dicha fecha, y se amenaza con las penas que imponen las leyes á los autores y cómplices del crimen de rebelion, y toda resistencia que se haga á esta soberana disposicion.

La última treta que los Ministros han podido emplear para mantenerse en unos puestos que deshonran, es este Real decreto. Aconsejando pérfidamente á S. M.; dibujando con los mas negros colores las Juntas que en el presente naufragio han creado los Pueblos para que se pueda salvar la nave del Estado de la horrible tormenta de que se halla combatida; titulando revolucionarios y anarquistas, y hasta asesinos y sanguinarios á los generosos patriotas que han tenido bastante energia para oponer un dique al torrente devastador, que si los ministros mismos no han dirigido, no han sabido al menos contener; calumniándolos de cómplices con los satélites del Príncipe traidor, que ha llenado y llenará por mucho tiempo aun la Nación de amargura; atribuyéndoles el abominable proyecto de trastornar el Estado y destruir las leyes fundamentales de la Monarquía; imputándoles, en fin, que quieren apoderarse de las prerogativas de la Corona, y hasta de los derechos que la Nacion solo puede ejercer por medio de sus representantes en Cortes: he aqui como los ministros de S. M. han podido conseguir que la mejor de las Reinas haya dado á luz un decreto que cubre de oprobio y deshonor á sus mas decididos defensores, y que ha llenado de amargura y sinsabor los pechos de todos los españoles que se han propuesto sacrificar sus vidas y sus mas caros intereses por salvar el trono y mantener la justa libertad.

Este ardid, muy parecido al de Galba, en su adopcion de Pison, para conservar un imperio que ya no era suyo, tendrá un fin tan ominoso para los Ministros, como fue terrible la catástrofe de aquel mezquino Emperador. Su caída no se puede dilatar, porque ellos mismos la han procurado. A pesar del voto de la Nacion pronunciado ya en casi todas las provincias de la Monarquía, tenaces ellos en no variar de rumbo, no solo han perdido toda la confianza, sino que se han concitado el odio general de todos los que aman su Patria, aman su Reina, aman sus derechos y los quieren conservar. Y cómo podría suceder de otro modo insultándolos á cada paso, y tratándolos peor que á lo mas encarnizados enemigos de ella?

No es la Nacion, no las Provincias, no los Pueblos, no las Juntas las que son revolucionarias: los Ministros son los anarquistas verdaderos, que por no dejar sus puestos desoyen la voz, desatienden el grito que se ha levantado de todos los ángulos de la Monarquía, y niegan pertinaces el remedio que solo puede atajar los males que aquejan esta triste Nacion. Ellos han intentado formar una escision entre los españoles, y la han logrado, aunque en una pequeña parte, pero grande sin embargo, para producir males sin cuento. No tienen mas

que á Madrid, y esta lo está subyugada por la fuerza. Si su voluntad fuese libre, ella estaria unida materialmente á los buenos, como lo está en intencion, en sentimientos y deseos. Y ¿quiénes son los anarquistas; quiénes los revolucionarios? ¿Lo serán las Provincias que caminan de acuerdo en remediar los males que afligen á la Nacion; que hacen esfuerzos generosos por conservar en todo su lustre el trono de la inocente Isabel II, y que maldicen al Pretendiente? ¿O lo serán los Ministros que promueven la escision, y que no omiten medio alguno para que los hijos de esta misma Patria se desgarran en la discordia civil? ¿Es asi como esta se salva? ¿Se salva introduciendo la desconfianza entre los que la deben sostener? ¿Se salva llamando rebeldes á los Pueblos y las Juntas en lugar de aplicar á sus llagas un bálsamo consolador?

Si quieren, si desean la salvacion de esta desgraciada Patria, del trono de Isabel y de la Libertad ¿por qué no reunen las Cortes inmediatamente para que con el consejo y las luces de los hombres que han merecido la confianza de los pueblos, se aplique el remedio oportuno á tamañas necesidades? ¿No se ha pronunciado harto explicitamente el voto general por esa pronta, urgente, perentoria medida?

Pero no la quieren, no: lo que quieren y lo quieren con la mayor perfidia, es poderse valer de este pretexto para llamar rebeldes á los que tienen valor de preferir á la sumision servil de su poder, el azar de todos los trances que se puedan jugar para salvar la Patria y el Trono del hondo abismo á que ellos lo están empujando. A pesar de que la altanería es el carácter decidido del que está al frente de aquel cuerpo es seguro que su altiva frente palideceria á las justísimas reconvencciones que su altiva frente palideceria á las justísimas reconvencciones que se harian por los representantes de la Nacion de habernos traído á un tal estado de cosas, y que no sabria que responder. ¿Qué podria responder con efecto? Podria responder otra cosa que el que su orgullo no admitia consejero, tal vez indicando que habia recibido del Sér Supremo el privilegio esclusivo de la infalibilidad, como se creyó de otros personajes mas elevados hasta poco hace? ¿Qué responderian estos ministros al cargo justo de haberse estendido las hordas del Pretendiente, desde que ellas se separaron, y de sus incursiones en el Aragon? ¿Qué podrian responder? ¿Podrian responder otra cosa que el que habia asi sucedido, ó por su perfidia ó por su ineptitud? ¿Y les permitiria su orgullo pasar por una prueba semejante? Perezca la Patria, húndase el trono de Isabel II, bórrese hasta la memoria de sus antiguas glorias, y desaparezca todo su esplendor y lustre, primero que sujetarnos á tal vilipendio, á semejante ignominia!!

No son rebeldes los pueblos ni las Juntas que, obediendo al instinto de su conservacion, se han pronunciado contra la tiranía ministerial, asi como contra los satélites del oscurantismo. Los verdaderos culpables son los que las han puesto en esta precision. Son aquellos que han desoido sus necesidades; los que echado el cimiento del edificio en el Estatuto Real, se han opuesto con todas sus fuerzas á que se levante este edificio: los que á pretexto de inoportunidad han negado á esta Nacion generosa los derechos imprescriptibles, inherentes á la naturaleza misma del hombre constituido en sociedad: los que han dado un salto de espanto á la peticion de los Procuradores de Cortes, porque se consignasen estos mismos derechos, como principios de toda buena organizacion social: los que en fin, colocando á los Españoles en una esfera de un casi total embrutecimiento, los han tratado peor que si fueran cafres ú otentotes.

No hay division, como se ha dicho, entre las Provincias, ni quieren todas tampoco gobernar. No es bue-

no que haya tantas cabezas. Ellas saben á que esiremo las conduciría un proyecto tan descabellado. Su objeto es uno mismo, uno mismo el blanco á que se dirigen todas. La destrucción del Pretendiente, que se fijen y afiancen los derechos imprescriptibles del hombre en sociedad, á que son tan acreedores los Españoles, reuniendo luego, y sin demora alguna las Cortes, para que sin dilación, y sin levantar mano, se ocupen de estos interesantísimos objetos. A esto está todo reducido. Es una odiosa calumnia suponer, que tienen otras miras, que encubren una siniestra intención. No hay otra alguna, que la salvación de la patria. No: ninguna; y las pequeñas variaciones que puede haber en su expresión, desaparecerán luego en el Congreso nacional, porque están clamando á un tiempo todas las Provincias. Esta Junta de gobierno, ofendida como todas, de que se le trate de rebelde por unos ministros, que están tenaces en sostenerse en sus puestos, á pesar del voto pronunciado por la Nación, que ve que sus más puras intenciones se convierten en delitos por los malos consejos de la mejor de las reinas: que ven el hondo precipicio á que conducen el trono y la libertad de la Nación, si siguen sentados en aquellas sillas: que ven, que sordos á las advertencias que llegan de todos los puntos de la Monarquía, se mantienen impávidos, y no solo desafían sino que amenazan con castigos á los valientes que se han pronunciado contra su tiranía; ha acordado declarar enemigos de la patria y del trono, los actuales ministros de S. M.; si en el término de doce dias no se separan de sus destinos, para que los ocupen otros que merezcan la confianza de la Nación, y que la den el impulso que necesita para que vuelva á ocupar el lugar que le corresponde, y de que ha decaído por tantos siglos de una monstruosa administración. *Viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora: viva la Libertad.*

Badajoz 12 de setiembre de 1835.—José Carfatalá, presidente. Juan Gonzalez Anleo, vicepresidente. Cayetano Izquierdo. José de Condeido. Dionisio Marcilla. José Blanco. Manuel Bartolomé Miranda. Isidro Rosa Romero. José Carbonell y Carbonell. Alejandro Barrantes. Manuel Cordero. Francisco Bargas. Domingo Iglesias. Felipe Fernandez. Francisco Perez de Meca. Pedro Navarro Pingarion. Manuel Balamonde. Tiburcio Garcia Gallardo. José Diaz. Juan Gonzér y Marengo. José Barreros. Gerónimo Gonzalez Orduña. Pedro Yarte. Pedro Martinez Crespo. Vicente Gonzalez Orduña. José Fernandez Ballesteros. José Cepeda. Manuel Segura. Luis Mendez. Florencio Gomez. Agustín Damian Garcia. José María Lopez. Manuel Navarro. José Pinna. Bernardo Mosquera. Teofilio Braulio Calisto. Antonio Lobo Infante. Martín Gavino Rodriguez, vocal secretario. José Garcia Platon, vocal secretario.

Barcelona 24 de setiembre. 1835.

Junta superior gubernativa de Barcelona.

Con esta fecha dice esta Junta al Gobernador civil de esta provincia lo que sigue: Para corresponder dignamente á la comunicacion que V. S. acaba de hacer á esta Junta de la benéfica Real orden de 18 del corriente en que se consignan las promesas del trono para la redencion de los españoles, basta recordarle el júbilo, el patriótico alborozo en que rebotaban los ánimos de todos sus individuos al oír que á impulsos de la intención benigna de una Madre tierna vuelve á renacer esta pobre Patria, tan interesante como desgraciada. ¿Quién, pues, mejor que V. S. podrá ser el fiel intérprete de los sentimientos que animan á esta corporacion? V. S. ha partido con ella sus angustias, sus pesares, su prolongada agonía; y cuando sale de tantas calamidades por la decisión franca de la mejor de las Reinas, V. S. solo, puesta la mano sobre

el corazón, podrá espresar como propia la gratitud que la infunde este inmenso beneficio; y únicamente por tal medio podrá la excelsa Gobernadora tener un veraz testimonio del aprecio con que recibe esta Junta tan esquisito galardón. El es de tal naturaleza, y es tan ciega la confianza que tiene esta corporacion en experimentar cuanto antes los efectos de su cumplimiento, que sin demora, sin vacilar un instante se hubiera ella disuelto en prueba de sumision y acatamiento; mas la íntima convicción que tiene de no dejar así cumplida su misión augusta á favor del trono mismo, le ha vedado por ahora este anhelado regreso á su doméstica tranquilidad. En defecto, ¿quién mejor que V. S. conoce hasta qué punto es indispensable la existencia de esta Junta en las actuales espinosas circunstancias? ¿Quién es capaz de suplirla? Cataluña entregada sola á sus recursos, inmensos sus gastos, divididos y aun rivales los distintos ramos de la administración, agotadas de continuo las arcas del Estado, indispensables las medidas extraordinarias, exasperados los ánimos, desenfrenadas las pasiones incautas, y audaces los verdaderos enemigos, solo una concentración de poder, cual el que existe en esta reunión, y una influencia como la que ella dichosamente ejerce en todo el Principado, puede sostener esta sagrada causa, y contrarrestar los iracundos vaivenes que en todos sentidos pugnan para hacerla sucumbir. Esta influencia, estos poderosos recursos ya de hoy mas los empleará la Junta en sostener y cooperar á las disposiciones del Gobierno porque tiene una ciega fé en sus promesas, porque sus actuales agentes tienen los antecedentes de caballeros y verdaderos españoles, incapaces de faltar á la profesion política, que ha estampado en los decretos y comunicaciones hasta ahora conocidos.

Esto espera la Junta que V. S. exhorte á los señores Secretarios de la Reina; acelerándoles tambien, con la noble franqueza que exigen las circunstancias, que como no falten ellos, la Junta jamás podrá faltar.

No podrá ciertamente pasarse esta ocasión oportuna sin que la Junta suplique á V. S. que, por vía de consejo, dirija á su respectivo Ministerio la demostracion ingénua de la opinion que ella tiene sobre la marcha política que debe emprenderse en la crisis que nos agobia. A ello le impele el sentido de la Real orden misma que exige que V. S. se asesore sobre materia de tan grave trascendencia, en la cual esta Junta tiene contraída una responsabilidad de acierto, que solo puede cubrirse con pruebas eficaces y ostensibles de haberse hecho por su parte cuanto cupiese para conseguirlo. En efecto, se trata de la existencia de una nación grande, á la que para volver á su poder antiguo solo le falta ser regida como lo fuera cinco siglos háce. Se trata de una nación que desde el Fuero mismo de S. Fernando hasta la ley última del año 12, ha dado repetidos y fuertes ejemplos de su ardiente anhelo por la libertad legal, y de una sola vez aquellas garantías que salvan los Estados y ponen la razon de parte del Gobierno cuando por él no son traspasadas.

Estas no se ocultará á V. S. que no podian hallarse en el estrecho círculo del Estatuto, bien inferior por cierto á las promulgaciones de los Recaredos, de los Alfonsos, de los Bambas, que pueden considerarse como los fundadores de esta antiquísima Monarquía. ¿Y cómo fuera que en el siglo de la ilustracion, cuando todos los reinos vecinos han aprendido de España la ley municipal y las constituciones políticas, ella que posee tantos códigos famosos, que no puede olvidar que fué una Monarquía electiva, cuyas Cortes tuvieron el derecho de presentar peticiones contra el Rey: como fuera que consintiese en quedarse postergada y envilecida? He aqui la causa de los males de esta nacion desgraciada. Desde Carlos I empezó por la invasion del poder la lucha del pueblo contra el trono, y del modo que ella acaba es

llegar de golpe al término preciso, despreciando ingeniosos lenitivos y retazos mal acomodados, que solo pueden producir continuos y lamentables sacudimientos.

La Junta que conoce la general opinion de sus comitentes, con la cual no duda está identificada la de toda la Nacion, no vacila en impeler á V. S. á que se consiga la pronta concesion de una ley fundamental que esplicitamente establezca, como en las Potencias aliadas de la España, las prerogativas y los derechos políticos en general y en particular para que los españoles no sean de peor condicion que sus vecinos.

No se necesita para ello mas que el acierto en la combinacion, pues recienos y buenos materiales sobran para obtenerla. La política es ya una ciencia exacta; y si los gobernantes no aciertan siempre en ella, es comunmente por la falta de una voluntad decidida hácia el bien de las naciones, ó porque ceden débilmente á los halagos del poder. Dichosamente este temor debe guardarse de quimérico para con el actual Ministerio; y á V. S. toca pues aconsejarle que cuanto antes asegure á la Nacion esta ley reclamada, completa, sabia, en armonía con la política contemporánea, y que solo puede hacer zozobrar esta combatida nave. No entrará la Junta en indicar los medios de ejecucion para esta obra indispensable por que ello fuera en mengua de los altos funcionarios á quienes compete; pero se limitará á hacer presente que aunque quizás no sean los mas perfectos, serán siempre los mejores, los de mas pronta realizacion, á la manera que en las enfermedades graves los remedios mas activos suelen ser, aunque arriesgados, los garantes mas seguros de la curacion.

Esta Junta, entretanto que esto se consigue, continuará con afan dedicándose al estermio de los enemigos del trono y de la Patria, cuyo vencimiento seria mas fácil y seguro, si el gobierno preventivamente decretase la reforma del clero secular, amalgamándole en la clase ciudadana, al ejemplo de las demas naciones, y haciendo depender su subsistencia del Erario. ¿Qué de recursos, qué de garantías no daria esta medida? Como por ella se aumentaria el crédito nacional, cuánto se interesarían en la conservacion del Estado muchos de aquellos mismos que ahora le desgarran solo por sostener sus injustas prerogativas? V. S. tiene conocimientos harto profundos, para que la junta deje creer que aprecia esta indicacion y la eleve donde pueda ser atendida.

Estos son pues los sentimientos, propósitos y consejos que la Junta dirige á V. S. como por contestacion á la comunicacion augusta y memorable que V. S. acaba de hacerla para que por su conducto lleguen al dosel á cuya sombra puedan fructificar en beneficio de la Patria comun. Acójalos V. S. á tal fin, y ojalá pueda España por este medio recobrar cuanto antes su necesaria paz, su antiguo y merecido esplendor, y cada uno de los individuos de esta Corporacion popular retirarse entre las bendiciones de sus comitentes, satisfecho de haber contribuido á la comun ventura, y diciéndose en su conciencia: "He cumplido mi deber."

Dios guarde &c. Barcelona 24 de setiembre de 1835.
—*Siguen las firmas.*

Tarragona 7 de setiembre.

Capitanía de urbanos de Prades.—El dia de ayer fué un dia de gloria para las armas de nuestra Reina, y de oprobio para los caribes del Pretendiente. Serian las cinco de la tarde, en cuya hora fué atacada esta villa por la faccion de *Cendrós*, y otra que se le reunió compuesta de 800 hombres: el ataque fué terrible, la defensa obstinada, y su duracion hasta las 2 de la madrugada de hoy, en cuya hora se han retirado, habiendo antes pegado fuego á 11 corrales llenos todos de miles de quintales de paja y maderas. Es muy grande el perjuicio causado á estos vecinos; pues á mas se han lle-

vado tambien algunos centenares de ganado lanar, vacuno y de cerda que no tuvieron tiempo para retirarse á la villa. La decision de estos urbanos es á toda prueba; la resignacion en sus grandes pérdidas raya á lo sumo, como que mucha parte de los que han sufrido volarán mañana en persecucion del enemigo, sin cuidar de apagar el fuego que todavia está ardiendo. La mortandad de los facciosos ha sido de alguna consideracion, no bajando de 9 los muertos, y de 22 los heridos; entre los primeros un capitan y un soldado de la legion extranjera. Nosotros hemos tenido un herido en la Torre y un paisano muerto en el campo.

Pan luego como me sea posible daré á V. S. los pormenores de esta gloriosa defensa, manifestando á V. S. entre tanto, que asi los urbanos de esta, como los de la partida de Cornudella, en número de 28, se han portado todos con el mayor valor y serenidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Prades 4 de setiembre de 1835.—*Juan Bautista Angles*.—M. I. Sr. Brigadier Gobernador de Tarragona.

Bidasoa 4 de setiembre.

Son las once de la mañana, hora que las baterías francesas están haciendo fuego á los rebeldes metidos en las casas acostumbradas, y desde donde han introducido muchas balas de fusil en el territorio frances, tiradas á la partida de Urbanos y soldados que han salido de nuestro fuerte para obligar al enemigo á romper el silencio guardado por tanto tiempo. Ha sido gravemente herido en esta salida un Urbano de Tolosa, de los treinta que hacen el servicio en esta guarnicion.

La artillería francesa ha disparado 16 cañonazos de bala rasa, granadas y combustibles, habiendo introducido la mayor parte en las casas: por lo que nos suponemos haya causado mucho daño. Han abandonado los rebeldes sus mejores posiciones, en vista del fuego que por todos partes se les ha hecho. Sin embargo, ahora que son las tres de la tarde, se nota han vuelto á tomarlas, y ocupar las casas, aunque destruidas. El fuego de cañon (el nuestro ha tirado tambien dos balas) y fusilería ha durado solamente desde las diez y media hasta la una menos cuarto. El enemigo rompió primeramente el fuego desde sus parapetos.

PALMA.

Orden de la plaza para el 30 de setiembre.

Capitan de dia D. Juan Barceló: parada Provincial y Milicia voluntaria urbana de infantería, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Urbanos.
—Juan Coll.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Los Sres. suscriptores al *Artista* se servirán pasar á dicha librería á recoger las entregas 2 y 11 del tomo 2.^o Los Sres. suscriptores á la coleccion de las *doce vistas de Madrid*, se servirán igualmente pasar á recoger la vista nona.

Teatro.

Hoy se ejecuta *los tellos de Meneses*, comedia antigua en cinco actos refundida por Breton de los Herreros; intermedio de baile y sainete trájico *El marido sofocado*. A las 7½.

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.